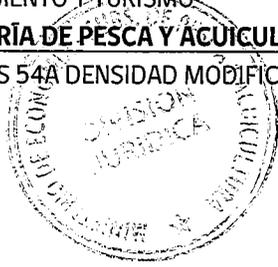


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 54A DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 54A, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

VALPARAÍSO, 20 AGO 2021

R. EX. N° 2355

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 733, de fecha 13 de agosto de 2021, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 y N° 2484, ambas de 2020, y N° 639 de 2021, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y N° 1519, todas de 2020, y N° 03 de 2021, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.



Que por Resolución Exenta N° 639 de 2021, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 54A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 2405 de 2021, Nova Austral S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 639 de 2021, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 639 de 2021, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 54A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobre v. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
120085	Nova Austral S.A.	Salmón del atlántico	20.000	2	2	-	-	22	15	5.702	15	4,5	0,15	22.361
120089	Nova Austral S.A.	Salmón del atlántico	1.100.000	12	12	40	40	-	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
120091	Nova Austral S.A.	Salmón del atlántico	1.100.000	22	22	30	30	-	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



3.- Transcribase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 733 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 733 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



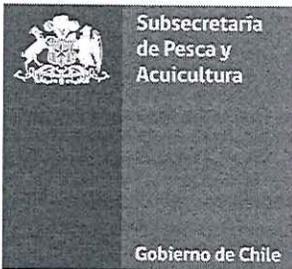

CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)





INFORME TÉCNICO (D.AC.) Nº 733

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 639, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021.

FECHA : 13 DE AGOSTO DE 2021

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 639 de fecha 05 de marzo de 2021, emitida por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 54 A en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de acuerdo con el D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Nova Austral S. A., R.U.T. Nº 96.892.540-7, domiciliado en Alberto Fuentes Nº 299, casilla Nº 3, Porvenir, Tierra del Fuego, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual, C. I. Virtual (Subpesca) Nº 2405 de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios a la planificación de siembra como se describe a continuación:
 - Modificar las condiciones de siembra previamente establecidas para el centro de cultivo código SIEP Nº 120089, el que, originalmente, fue autorizado a realizar un ciclo productivo de la especie salmón del atlántico, considerando una siembra de 1.100.000 ejemplares, utilizando 22 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

La solicitud propone la modificación de las estructuras de cultivo a utilizar, de manera de realizar la siembra de 1.100.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a ajustes productivos.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001 y de acuerdo con lo informado por el titular, el centro de cultivo código SIEP Nº 120089 se encuentra a la espera de la acogida de la presente solicitud para dar curso a la siembra.
4. En atención a la presente solicitud y conforme a lo informado por el titular, se debe mencionar que el centro de cultivo código SIEP Nº 120098 posee RCA Nº 104 de 2011, que autoriza la operación en máximo 22 estructuras, de dimensiones 30m x 30m. Adicionalmente, adjunta respuesta mediante Res. Exe. Nº 202112101131 de 2021, emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental, que señala que la operación en máximo 12 balsas jaulas, de

dimensiones 40m x 40m no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Nova Austral S. A., R.U.T. N° 96.892.540-7, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 639, de fecha 05 de marzo de 2021, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

5.1 Reemplazar la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 639, de fecha 05 de marzo de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
120085	Nova Austral S.A.	Salmón del atlántico	20.000	2	2	-	-	22	15	5.702	15	4,5	0,15	22.361
120089	Nova Austral S.A.	Salmón del atlántico	1.100.000	12	12	40	40	-	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
120091	Nova Austral S.A.	Salmón del atlántico	1.100.000	22	22	30	30	-	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941

5.2 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1, del presente Informe Técnico.

5.3 Es de exclusiva responsabilidad del titular instalar las jaulas de cultivo dentro del área de la concesión y respetar la producción autorizada.

5.4 En caso de que posterior a la presente autorización, el titular requiera modificar el número o dimensiones de las estructuras de cultivo, o bien modificar el número máximo a ingresar al centro de cultivo que se trate, deberá presentar una solicitud ante Subsecretaría para ser analizada y recalcular los números máximos, según corresponda.

5.5 El presente informe técnico es parte constituyente de la Resolución Exenta que autorice la operación de los centros de cultivo, por lo que se deberá enviar una copia al Servicio de Evaluación Ambiental y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que realicen la revisión de los antecedentes y/o su fiscalización, según corresponda, dentro del área de su competencia.

5.6 La presente autorización es sin perjuicio de lo que les compete a otras instituciones del Estado con competencias en la materia

5.7 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 639, de fecha 05 de marzo de 2021.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/PTP/ptp
C. I. Virtual N° 2405 de 2021.



